



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(ROF)

Surco, marzo de 2011



ROF

ESCUELA DE ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA
Afilada a la Universidad Ricardo Palma

**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Mg. Sor Flor Barreda Correa

Directora de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza

Mg. Sor Felipa Gastulo Morante

Sub Directora de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza

Lic. Liliana Rina Tippe Quispe

Secretaria Académica de la EEPLT

Lic. Felipe Armando Atúncar Quispe

Asesor Pedagógico de la EEPLT

Mg. Marina Rosario Ormeño Bonifaz

Docente de la EEPLT

Ing. Miguel Prada Santillán

Asesor

2011



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ESCUELA DE ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA Afiliada a Universidad Ricardo Palma

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO, BASE LEGAL Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento de gestión de carácter normativo, que establece la organización, naturaleza, finalidad y funciones de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, afiliada a la Universidad Ricardo Palma.

La Base Legal es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Promoción de la Inversión en Educación D.L. N° 882.
- Ley del SINEACE N° 28740 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 026-83 SA que crea la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza.
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.
- Estatuto de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza.
- Convenio de Afiliación suscrito entre La Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza y La Universidad Ricardo Palma.

Artículo 2. Su alcance compete a todos los integrantes que conforman los distintos Órganos de Dirección, de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, quienes deben de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Organización y Funciones.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 3. La Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza es una institución educativa privada sin fines de lucro creada por La Congregación Hijas de San Camilo, con el afán de extender y prolongar el carisma Camiliano a través de la formación de profesionales de enfermería competentes, altamente calificados y líderes en el cuidado humanizado de la vida y la salud de las personas.

Artículo 4. Para cumplir sus fines, la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza ha suscrito un convenio de afiliación con la Universidad Ricardo Palma, con el objetivo de que La Universidad por intermedio de la Facultad de Medicina Humana brinde asesoramiento académico y administrativo a La Escuela, acredite los certificados de estudios y otorgue los grados y títulos a sus egresados siguiendo los procedimientos establecidos para todos los estudiantes de La Universidad.



- Artículo 5. En el marco de dicho convenio, la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza conserva su autonomía administrativa, económica y normativa como institución dependiente de la Asociación Hijas de San Camilo.
- Artículo 6. Son funciones de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza las siguientes:
- Desarrollar la carrera profesional de enfermería en el marco de un sistema de gestión estratégica y de calidad que incluya mecanismos para medir el grado de coherencia y cumplimiento de su visión, misión y objetivos, así como de aquellos mecanismos que promuevan la mejora continua.
 - Impartir conocimientos y formar profesionales de alto nivel de enfermería con una preparación ética, científica, técnica y humanista que les permitan desempeñarse competitivamente en la sociedad.
 - Promover y desarrollar la investigación científica en el personal docente, estudiantes y egresados.
 - Desarrollar proyectos de extensión universitaria y proyección social con la participación de docentes y estudiantes para fortalecer el compromiso con la sociedad.
 - Evaluar los resultados del proceso de formación profesional a través de su inserción laboral y su desempeño.
 - Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para garantizar la efectividad del proceso de formación profesional.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Artículo 7. Para el cumplimiento de sus fines y funciones la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza cuenta con la estructura orgánica siguiente:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO:
CONSEJO ADMINISTRATIVO Y CONSULTIVO
LA DIRECCIÓN

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DESARROLLO ACADÉMICO

ÓRGANOS DE APOYO:
SECRETARÍA ACADÉMICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANOS DE LÍNEA:
UNIDAD ACADÉMICA DE PREGRADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL
UNIDAD ACADÉMICA DE POSTGRADO



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Artículo 8. Los órganos de Dirección de la Escuela son:
CONSEJO ADMINISTRATIVO Y CONSULTIVO.
LA DIRECCIÓN
- Artículo 9. El Consejo Administrativo y Consultivo es la instancia de más alto nivel de la Escuela y está constituido por los siguientes miembros:
- La Directora de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, quien lo presidirá.
 - La Sub Directora de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza.
 - La Directora de la Clínica Padre Luis Tezza.
 - Dos Consejeros nombrados por la Asociación Hijas de San Camilo.
 - Dos miembros del cuerpo docente nombrados por la Asociación Hijas de San Camilo.
- Artículo 10. Son funciones del **Consejo Administrativo y Consultivo** las siguientes:
- a. Establecer los lineamientos de políticas que permitan direccionar de manera eficiente el desarrollo de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza.
 - b. Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza.
 - c. Aprobar la formulación del Plan Estratégico de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza y evaluar periódicamente el avance de su ejecución a efectos de establecer las políticas pertinentes.
 - d. Aprobar el Balance General y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza.
 - e. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Congregación Hijas de San Camilo.
- Artículo 11. La **Dirección** de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, depende del Consejo Administrativo y Consultivo y está a cargo de una Directora Religiosa, designada por la Superiora General de la Congregación Hijas de San Camilo, y tiene las siguientes funciones:
- a. Dirigir y controlar el desarrollo de los procesos relacionados a la gestión de la carrera, formación profesional y servicios de apoyo, que permitan cumplir los compromisos de la Escuela en cuanto al conocimiento creado, los profesionales formados y los servicios entregados a la comunidad.
 - b. Dirigir y autorizar la coordinación del proceso de formación profesional de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza con la Universidad Ricardo Palma y representarla ante las demás autoridades.
 - c. Establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Estratégico, diseño de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, Balance General y Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza y presentarlo al Consejo Administrativo y Consultivo para su revisión y aprobación.



- d. Convocar al Consejo Administrativo y Consultivo y Presidirlo.
- e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y acuerdos tomados en el Consejo Administrativo y Consultivo.
- f. Evaluar y aprobar los planes operativos, planes de mejora, programas y herramientas técnicas que propongan las distintas áreas para mejorar los procesos de formación profesional, gestión de la carrera y servicios de apoyo.
- g. Aprobar y suscribir convenios con entidades públicas y privadas, a fin de intercambiar conocimientos, bienes y servicios que contribuyan a mejorar los procesos de formación profesional, gestión de la carrera y servicios de apoyo.
- h. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Congregación Hijas de San Camilo o el Consejo Administrativo y Consultivo.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 12. El órgano de asesoramiento de la Escuela es:
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 13. La **Oficina de Gestión de la Calidad y Desarrollo Académico** es un órgano asesor que depende de La Dirección de la Escuela y tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a las distintas áreas de la Escuela en la aplicación del Modelo de Calidad para la Acreditación de la Carrera Profesional de Enfermería y Estudios de Postgrado, controlando su cumplimiento.
- b. Formular y proponer el Plan Estratégico de la Unidad Académica de Pregrado y Postgrado en el marco de las políticas institucionales orientadas al aseguramiento de la calidad, normas vigentes, y con la participación de las autoridades, representantes docentes, estudiantes, egresados y otros grupos de interés.
- c. Establecer los lineamientos para la formulación del Plan Operativo de las distintas áreas, con la participación de las autoridades, representantes docentes, estudiantes, egresados y otros grupos de interés; evaluar su ejecución para tomar las acciones correctivas y presentar los informes a La Dirección.
- d. Elaborar, proponer y evaluar el Plan Operativo de la Oficina de Gestión de la Calidad y Desarrollo Académico en función al Plan Estratégico de la Escuela.
- e. Difundir y hacer conocer el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Escuela aprobado, a los estudiantes, personal docente y administrativo.
- f. Elaborar y proponer el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Escuela.
- g. Elaborar, proponer y mantener actualizado el Manual de Procedimientos Administrativos de la Escuela.



- h. Elaborar y proponer las normas relacionadas a las condiciones de matrícula del estudiante, tipos de actividades curriculares, créditos o carga horaria expresadas en horas académicas, sistema de evaluación y calificación, control de asistencia del estudiante, sistema de registro de desempeño del estudiante, régimen de promoción y permanencia y requisitos para la graduación y titulación; evaluando su aplicación por las áreas competentes.
- i. Elaborar y proponer el Reglamento del Estudiante.
- j. Desarrollar un sistema de registro de reclamos, encuestas y entrevistas a estudiantes, docentes y administrativos que permita tomar las acciones correctivas para garantizar el proyecto educativo en la Escuela y gestionar su cultura organizacional.
- k. Diseñar y elaborar las herramientas técnicas que permitan implementar en la Escuela el sistema de gestión de la calidad en los procesos de administración, enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social.
- l. Coordinar y proponer a los representantes de los principales grupos de interés para la creación del Comité Consultivo que contribuyan a mejorar la calidad de la gestión de la carrera de enfermería que se desarrolla en la Escuela; así como implementar los acuerdos tomados.
- m. Diseñar, proponer e implementar las herramientas técnicas que permitan desarrollar un sistema de información y comunicación transversal a todo nivel de la Escuela.
- n. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Dirección.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 14. Los Órganos de Apoyo de la Escuela son:

SECRETARÍA ACADÉMICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. La **Secretaría Académica** es un órgano de apoyo de la Escuela que depende jerárquicamente de La Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar, proponer, conducir y coordinar el desarrollo de los procedimientos para los trámites académicos y administrativos que se desarrollen en la Escuela.
- b. Revisar y evaluar los documentos técnicos que propongan las distintas áreas, recomendando a La Dirección su aprobación o mejoras del caso.
- c. Desarrollar el procedimiento para la admisión de estudiantes a la carrera de enfermería, asegurando que su selección cumpla con el perfil del ingresante autorizado por La Dirección.



- d. Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el proceso de matrícula de los estudiantes a la Carrera Profesional de Enfermería en función a las normas establecidas.
- e. Coordinar y gestionar con la Universidad Ricardo Palma, previa autorización de La Dirección el sistema de admisión, el régimen de estudios y las modalidades de graduación y titulación de los estudios de pre grado, según el convenio suscrito, llevando un registro actualizado de los mismos.
- f. Elaborar, proponer y evaluar el Plan Operativo de la Secretaría Académica en función al Plan Estratégico de la Escuela.
- g. Proponer la agenda y elaborar las actas de las reuniones que desarrolle La Dirección, controlando el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones establecidas.
- h. Redactar y transcribir las resoluciones de La Dirección.
- i. Fedatear los títulos, certificados de estudios y toda documentación oficial firmada por las autoridades competentes.
- j. Coordinar y proponer a los representantes de los principales grupos de interés para la creación del Comité Consultivo que contribuyan a mejorar la calidad del proceso de secretaría académica que se desarrolla en la Escuela; así como implementar los acuerdos tomados.
- k. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Dirección.

Artículo 16. La **Oficina de Administración** es un órgano de apoyo de la Escuela que depende jerárquicamente de La Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer e implementar los lineamientos de política, normas, procedimientos, planes y programas relacionados a recursos humanos, finanzas, abastecimientos, control patrimonial, servicios generales, almacenamiento y distribución; controlando su cumplimiento y evaluando su efectividad.
- b. Elaborar, proponer y evaluar el Plan Operativo de los Servicios de Apoyo para la Formación Profesional de Enfermería y Estudios de Postgrado.
- c. Coordinar, formular, proponer y evaluar el Plan Presupuestal de la Escuela en el marco del plan estratégico y planes operativos de las distintas áreas.
- d. Elaborar y presentar a La Dirección los estados financieros de la Escuela.
- e. Administrar los ingresos y egresos de la Escuela y llevar el registro contable de acuerdo a las normas vigentes.
- f. Elaborar, proponer, implementar y evaluar el Programa de mantenimiento, ampliación y renovación de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social, gestión de la carrera y apoyo para la formación profesional y estudios de postgrado.



- g. Formular, proponer e implementar normas y procedimientos relacionados con la selección, control y desarrollo del personal docente y administrativo, en función a los criterios de acreditación que garanticen la labor de enseñanza y tutoría.
- h. Planificar, organizar, dirigir y evaluar el Plan de Capacitación del personal administrativo y docente, en función a los criterios de acreditación que garanticen la labor administrativa, de enseñanza y tutoría; evaluando su cumplimiento.
- i. Planificar y desarrollar programas orientados a la proyección y difusión de la imagen institucional de la Escuela.
- j. Administrar la biblioteca física y virtual, estableciendo un sistema de gestión eficaz que permita brindar un servicio de calidad a los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- k. Elaborar, proponer y desarrollar el Programa de Bienestar Universitario para los estudiantes, personal docente y administrativo de la Escuela; evaluando su calidad y estableciendo las mejoras correspondientes.
- l. Elaborar, proponer e implementar el programa de becas, movilidad académica, bolsa de trabajo y pasantía del estudiante de pregrado y postgrado, registrando y evaluando la satisfacción de sus beneficiarios.
- m. Elaborar, proponer y desarrollar programas de motivación e incentivos para estudiantes, docentes y administrativos de la carrera profesional y estudios de postgrado, con el fin de internalizar una cultura organizacional que permita preservar, desarrollar y promover a través de sus diferentes procesos un estrecho vínculo con la sociedad.
- n. Coordinar y proponer a los representantes de los principales grupos de interés para la creación del Comité Consultivo que contribuyan a mejorar la calidad de los programas de bienestar que se desarrolla en la Escuela; así como implementar los acuerdos tomados.
- o. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Dirección.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 17. Los Órganos de Línea de la Escuela son:

UNIDAD ACADÉMICA DE PREGRADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL
UNIDAD ACADÉMICA DE POSTGRADO

Artículo 18. La **Unidad Académica de Pregrado** es un órgano de línea de la Escuela que depende de La Dirección de la Escuela y tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y proponer a La Dirección de la Escuela el currículo de estudio del proyecto educativo de Enfermería en donde se justifique la carrera profesional, los perfiles del ingresante y del egresado, el plan de estudios y los contenidos de cursos o asignaturas.



- b. Analizar la situación actual de la demanda social y mercado ocupacional de la Carrera de Enfermería, con el fin de justificar y mantener actualizado la carrera profesional de enfermería y los perfiles del ingresante y del egresado.
- c. Evaluar periódicamente el perfil del ingresante y del egresado de la carrera de enfermería, estableciendo y evidenciando las mejoras del caso a través de procedimientos documentados, informes de evaluación, planes de mejora y planes de estudio.
- d. Desarrollar el Plan de Estudios vinculando el proceso enseñanza-aprendizaje con los procesos de investigación, extensión universitaria y proyección social; en función a una sólida base científica y humanista, con sentido de responsabilidad social y teniendo en cuenta las áreas básicas, general y disciplinar que permitan al estudiante elegir un determinado número de asignaturas electivas de otros planes de estudios de carreras afines a la institución y de otras universidades.
- e. Revisar y actualizar anualmente el Plan de Estudios, incorporando los resultados de la investigación realizada en la Carrera Profesional de Enfermería.
- f. Evaluar el cumplimiento de la ejecución del plan de estudios de la carrera profesional de enfermería, verificando a través de registros y encuestas que los silabos se distribuyen y exponen el primer día de clases y se cumple con el contenido del mismo.
- g. Coordinar y supervisar que el desarrollo de las prácticas pre-profesionales o equivalentes sean brindadas en servicios clínicos hospitalarios autorizados oficialmente por La Dirección y que cumplan con el Proyecto Educativo de la Carrera de Enfermería.
- h. Promover el desarrollo de tesis en los egresados para la obtención de su título profesional.
- i. Establecer y evaluar la aplicación de estrategias en los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación formativa de manera coherente con el proyecto educativo de enfermería que considera las diferentes clases de asignatura.
- j. Coordinar con las áreas administrativas competentes, los servicios de apoyo necesarios para la formación profesional de enfermería, para asegurar la adecuada atención a los estudiantes y satisfacer las necesidades de la carrera profesional.
- k. Implementar un sistema de evaluación del aprendizaje que considere principalmente los conocimientos, habilidades y actitudes declarados en el perfil del egresado, que responda a los objetivos del proyecto educativo y que sirva de base para su mejora.
- l. Implementar las normas relacionadas a los tipos de actividades curriculares, créditos o carga horaria expresadas en horas académicas, sistema de evaluación y calificación, control de asistencia del estudiante, sistema de registro de desempeño del estudiante, régimen de promoción y permanencia y requisitos para la graduación y titulación.
- m. Elaborar, proponer y evaluar el Plan Operativo de la Carrera Profesional de Enfermería en función al Plan Estratégico de la Escuela.
- n. Difundir y evaluar la aplicación del Reglamento del Estudiante.



- o. Evaluar los resultados de los conocimientos adquiridos por los estudiantes al final de la carrera profesional de enfermería, así como el tiempo de permanencia y la cantidad de egresados en función al número de ingresantes a la carrera profesional, estableciendo las acciones correctivas en el Plan de Mejora del Proyecto Educativo.
- p. Desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño de los egresados de la carrera profesional de enfermería, a fin de realizar los ajustes en tiempo y forma sobre los distintos componentes de la carrera.
- q. Programar las horas lectivas del personal docente, coordinando y considerando turnos para la atención de estudiantes, investigación, extensión universitaria, proyección social y su perfeccionamiento continuo.
- r. Desarrollar un sistema de tutoría del personal docente hacia los estudiantes, registrando la información pertinente que sirva de base para la evaluación de su eficacia.
- s. Evaluar los programas de perfeccionamiento pedagógico que se desarrollan en la Unidad Académica de Pregrado, estableciendo, implementando y evaluando las acciones correctivas a través de los planes de mejora y planes de capacitación del personal docente.
- t. Coordinar, formular, proponer e implementar el Plan de Capacitación del personal docente, en función a los criterios de acreditación que garanticen la labor de enseñanza y tutoría; evaluando su cumplimiento.
- u. Evaluar periódicamente el desempeño del personal docente, considerando entre otros aspectos su interés por emprender y desarrollar métodos de enseñanza más efectivos y su labor en la formación de recursos humanos.
- v. Coordinar y proponer la suscripción de convenios con entidades que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en la Escuela; evaluando su cumplimiento e impacto.
- w. Coordinar y proponer a los representantes de los principales grupos de interés para la creación del Comité Consultivo que contribuyan a mejorar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en la Escuela; así como implementar los acuerdos tomados.
- x. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Dirección.

Artículo 19. La **Unidad de Investigación** es un órgano de línea de la Escuela que depende jerárquicamente de La Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a. Desarrollar un sistema de investigación formativa y del trabajo final de la carrera profesional de enfermería y estudios de postgrado, estableciendo las herramientas técnicas que permitan evaluar de manera integral su eficacia, además de la satisfacción de los estudiantes.
- b. Elaborar, proponer y evaluar el Plan Operativo de la Unidad de Investigación en función al Plan Estratégico de la Escuela.



- c. Promover el desarrollo de proyectos de investigación que contribuya a la formación del estudiante y mejora de conocimientos del personal docente, coordinando y asesorando los aspectos técnicos y su posible financiamiento.
- d. Fomentar la participación de docentes y estudiantes en congresos, seminarios y otros eventos de interés en el ámbito nacional e internacional.
- e. Promover la difusión de la producción intelectual del personal docente en libros y revistas indizadas de su especialidad, a través de libros y ponencias en congresos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales.
- f. Llevar un registro del personal docente que ha sido reconocido por sus investigaciones realizadas, así como de aquellos que conforman comités editoriales de revistas indizadas internacionalmente y de quienes participan en programas de investigación a nivel internacional.
- g. Implementar y mantener actualizado el banco de proyectos de investigación, llevando un registro de los estudiantes y personal docente vinculados y su grado de participación.
- h. Coordinar con la Unidad Académica de Pregrado y Unidad Académica de Postgrado para priorizar las líneas de investigación a seguir y la formación de un Comité de Ética que garanticen el cumplimiento de las normas internacionales de investigación.
- i. Monitorear el avance de la ejecución de los proyectos de investigación, desde su aprobación hasta la obtención de resultados, a efectos de brindar el soporte necesario e implementar medidas correctivas.
- j. Coordinar con el área de informática y otras áreas pertinentes la difusión y publicación de los proyectos de investigación y sus avances, llevando un registro de los mismos.
- k. Desarrollar eventos que congregue a estudiantes, docentes y participantes de la comunidad, a fin de discutir y socializar los proyectos de investigación que se vienen desarrollando, tanto por los estudiantes como por los docentes.
- l. Desarrollar y difundir el Reglamento de Propiedad Intelectual con el fin de proteger, reconocer y llevar un registro de la producción intelectual en la Escuela; y cuando sea el caso, que permita gestionar su registro ante el INDECOPÍ u otros organismos internacionales.
- m. Coordinar y proponer la suscripción de convenios con entidades que contribuyan a mejorar el proceso de investigación que se desarrolla en la Escuela; evaluando su cumplimiento e impacto.
- n. Coordinar y proponer a los representantes de los principales grupos de interés para la creación del Comité Consultivo que contribuyan a mejorar la calidad del proceso de investigación que se desarrolla en la Escuela; así como implementar los acuerdos tomados.
- o. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Dirección.

Artículo 20. La **Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social** es un órgano de línea de la Escuela que depende jerárquicamente de La Dirección y tiene las siguientes funciones:



- a. Desarrollar un sistema de extensión universitaria y proyección social relacionado con el proyecto educativo, estableciendo las herramientas técnicas que permitan evaluar su eficacia y su satisfacción.
- b. Elaborar, proponer y evaluar el Plan Operativo de la Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social en función al Plan Estratégico de la Escuela.
- c. Promover el desarrollo de proyectos de extensión universitaria y proyección social con la participación de la comunidad educativa y en beneficio de la sociedad, coordinando y asesorando los aspectos técnicos y su posible financiamiento.
- d. Implementar y mantener actualizado el banco de proyectos de extensión universitaria y proyección social, llevando un registro de los estudiantes y personal docente vinculados y su grado de participación.
- e. Coordinar con la Unidad Académica de Pregrado para priorizar las líneas de extensión universitaria y proyección social a seguir y para desarrollar una evaluación integral del estudiante y personal docente.
- f. Monitorear el avance de la ejecución de los proyectos de extensión universitaria y proyección social, desde su aprobación hasta la obtención de resultados, a efectos de tomar las medidas correctivas pertinentes.
- g. Coordinar con el área de informática y otras áreas pertinentes la difusión y publicación de los proyectos de extensión universitaria y proyección social y sus avances, llevando un registro de los mismos.
- h. Difundir a los grupos de interés los resultados de la extensión universitaria y proyección social que se realiza con los estudiantes y personal docente.
- i. Proponer, implementar y difundir el Reglamento de Propiedad Intelectual con el fin de proteger, reconocer y llevar un registro de la propiedad intelectual en los aspectos artísticos o culturales desarrollados en la Escuela; y cuando sea el caso, que permita gestionar su registro ante el INDECOPÍ u otros organismos internacionales.
- j. Coordinar y proponer la suscripción de convenios con entidades que contribuyan a mejorar el proceso de extensión universitaria y proyección social que se desarrolla en la Escuela; evaluando su cumplimiento e impacto.
- k. Coordinar y gestionar con la Universidad Ricardo Palma, previa autorización de La Dirección, la renovación del convenio, llevando un registro actualizado de los mismos.
- l. Coordinar y proponer a los representantes de los principales grupos de interés para la creación del Comité Consultivo que contribuyan a mejorar la calidad del proceso de extensión universitaria y proyección social que se desarrolla en la Escuela; así como implementar los acuerdos tomados.
- m. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que la asigne La Dirección.

Artículo 21. La **Unidad Académica de Postgrado** es un órgano de línea de la Escuela que depende de La Dirección de la Escuela y tiene las siguientes funciones:



- a. Elaborar y proponer los perfiles del ingresante y del egresado, el plan de estudios, las sumillas de cursos o asignaturas y otros documentos académicos para ser presentados a la Escuela de Postgrado de la Universidad Ricardo Palma, previa autorización de La Dirección de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza.
- b. Analizar la situación actual de la demanda social, mercado ocupacional y entorno de los estudios de postgrado, con el fin de justificar y mantener actualizado el plan de estudios y los perfiles del ingresante y del egresado.
- c. Evaluar periódicamente el perfil del ingresante y del egresado de los estudios de postgrado, estableciendo y evidenciando las mejoras del caso a través de procedimientos documentados, informes de evaluación, planes de mejora y planes de estudio.
- d. Elaborar, proponer y evaluar la aplicación del Reglamento de Grados y la Guía del Estudiante de la Unidad de Postgrado.
- e. Evaluar el cumplimiento de la ejecución del plan de estudios de postgrado, verificando a través de registros y encuestas que los sílabos se distribuyen y exponen oportunamente y se cumple con el contenido del mismo.
- f. Desarrollar el Plan de Estudios vinculando el proceso enseñanza-aprendizaje con los procesos de investigación, en función a una sólida base científica y humanista, con sentido de responsabilidad social y proyección nacional e internacional, permitiendo al estudiante elegir un determinado número de créditos de asignaturas de su programa de postgrado u otros programas, dentro o fuera de la Unidad Académica de Postgrado.
- g. Revisar y actualizar anualmente el Plan de Estudios, incorporando los resultados de la investigación realizada en los estudios de postgrado.
- h. Evaluar periódicamente el desempeño del personal docente, así como su dominio de tecnologías de información y comunicación y dominio de idiomas que el programa requiere, considerando entre otros aspectos su interés por emprender y desarrollar métodos de enseñanza más efectivos y su labor en la formación de recursos humanos.
- i. Desarrollar programas de intercambio académico a nivel nacional e internacional para el personal docente.
- j. Promover el desarrollo de tesis en los egresados para la obtención de su grado académico, coordinando y gestionando con la Escuela de Postgrado de la Universidad Ricardo Palma la aprobación del proyecto, informe de tesis y sustentación.
- k. Establecer y evaluar la aplicación de estrategias en los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación de manera coherente con el proyecto educativo que considera las diferentes clases de asignatura.
- l. Implementar un sistema de evaluación del aprendizaje que considere principalmente los conocimientos, habilidades y actitudes declarados en el perfil del egresado, que responda a los objetivos del proyecto educativo y que sirva de base para su mejora.
- m. Desarrollar el procedimiento para la admisión a los estudios de post grado, asegurando que su selección cumpla con el perfil del ingresante autorizado por La Dirección.



- n. Implementar las normas relacionadas a las condiciones de matrícula del estudiante, tipos de actividades curriculares, créditos o carga horaria expresadas en horas académicas, sistema de evaluación y calificación, control de asistencia del estudiante, sistema de registro de desempeño del estudiante, régimen de promoción y permanencia y requisitos para la obtención del grado académico.
- o. Difundir y evaluar la aplicación del Reglamento del Estudiante.
- p. Coordinar con las áreas administrativas competentes, los servicios de apoyo necesarios para la formación de los estudios de postgrado, para asegurar la adecuada atención a los estudiantes y satisfacer las necesidades de sus estudios.
- q. Elaborar, proponer y evaluar el Plan Operativo de la Unidad de Postgrado en función al Plan Estratégico de la Escuela.
- r. Evaluar los resultados de los conocimientos adquiridos por los estudiantes al final de los estudios de postgrado, así como el tiempo de permanencia y la cantidad de egresados en función al número de ingresantes, estableciendo las acciones correctivas en el Plan de Mejora del Proyecto Educativo.
- s. Desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño e impacto de los egresados de los estudios de postgrado, a fin de realizar los ajustes en tiempo y forma sobre los distintos componentes de los estudios.
- t. Programar las horas lectivas del personal docente, considerando turnos para investigación y su perfeccionamiento continuo.
- u. Evaluar los programas de perfeccionamiento pedagógico que se implementan en la Unidad Académica de Postgrado, estableciendo, implementando y evaluando las acciones correctivas a través de los planes de mejora continua y planes de capacitación del personal docente.
- v. Coordinar y proponer la suscripción de convenios con entidades que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje; evaluando su cumplimiento e impacto.
- w. Coordinar y proponer a los representantes de los principales grupos de interés para la creación del Comité Consultivo que contribuyan a mejorar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje de la Unidad Académica de Postgrado; así como implementar los acuerdos tomados.
- x. Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne La Dirección.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 22. La Directora ejerce la representación oficial ante las distintas entidades públicas y privadas.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA Afiliada a Universidad Ricardo Palma

